RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0203-2023-A/MDLL/CH/C

Llusco, 23 de noviembre del 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece: *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia (...)"*, lo que debe de ser concordado con lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece parta las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, los artículos 39 y 40 de la constitución política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza;

Que, conforme a los artículos 6° y 20° de la ley N°27972, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y según el artículo 43° de la invocada ley, se tiene que es de atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a la ley y a las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldia aprueban y resuélvanlos asuntos de carácter administrativo;

Que, la ley N°28175-Ley Marco del Empleado Público- establece en su artículo 4° la clasificación de del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designan o renueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios –CAS, se encuentra regulado por el decreto legislativo N°1057, modificado con la ley N°29849, como una modalidad especial de contratación laboral, privada del estado, no sujeta a la ley de Bases de la Carrera Administrativa especiales; y por D.S. N° 075-2008-PCM, se aprobó su reglamento, modificado por D.S. N°065-2011-PCM, se otorga derechos laborales;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, adscritos a la Presidencia del Concejo de Ministros, como ente Rector, que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su informe legal N°079-2021-SERVIR/GPGRH, que de conformidad a lo establecido en la cuarta disposición complementaria y transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad asimismo, precisa que dicha contratación, se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 38) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al profesional FREDY CHANI CONZA, con documento nacional de identidad N° 43513221, en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital De Llusco, bajo los alcances normativas del decreto legislativo N°1057 y sus normas Modificatorias reglamentarias expresamente a partir del 23 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y presupuesto, Área de Informática, y demás unidades de organización competentes, para adoptar las acciones del caso para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, al área de Informática publique en la página web institucional para su fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de la municipalidad Distrital de Llusco, provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LLUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026
Jaime Mantilla Chancuaña
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGISTICA
AREA DE INFORMATICA.
ARCHIVO/S.G.